



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-K - 2025



JURISPOL

POLICIA

ART. 20° CARGO Y NOMBRAMIENTO DEL INSPECTOR MACRO REGIONAL, INSPECTOR DESCENTRALIZADO Y JEFE DE OD

ANTES	AHORA
20.1 El cargo de Inspector Macro Regional e Inspector Descentralizado recae en un Coronel de <u>armas</u> , y el cargo de Jefe de la Oficina de Disciplina en un <u>Coronel, Comandante o Mayor de armas</u> . (...)	20.1 El cargo de Inspector Macro Regional, Inspector Descentralizado y <u>Jefe de la Oficina de Disciplina de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú</u> recae en un Coronel de <u>Armas</u> , y el cargo del Jefe de la Oficina de Disciplina <u>de las Direcciones, Regiones Policiales, Frentes Policiales o Divisiones Policiales</u> recae en un <u>oficial superior de armas</u> . (...)

- INSPECTOR MACRO REGIONAL.
- INSPECTOR DESCENTRALIZADO.
- JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA IG-PNP

el cargo
recae sobre

UN CORONEL DE ARMAS

- JEFE DE LA OD DE LAS DIRECCIONES.
- JEFE DE LA OD DE LAS REGIONES POLICIALES.
- JEFE DE LA OD DE LOS FRENTES POLICIALES.
- JEFE DE LA OD DE LAS DIVISIONES POLICIALES.

el cargo
recae sobre

UN OFICIAL SUPERIOR DE ARMAS



ART. 20° CARGO Y NOMBRAMIENTO DEL INSPECTOR MACRO REGIONAL, INSPECTOR DESCENTRALIZADO Y JEFE DE OD

ANTES	AHORA
(...). 20.3 El nombramiento de los suplentes se realiza a través de resolución del Inspector General de la Policía Nacional del Perú.	(...). 20.3 El nombramiento de los suplentes se realiza a través de resolución del Inspector General de la Policía Nacional del Perú, <u>en orden de antigüedad de los oficiales superiores de armas de la demarcación territorial de competencia del órgano disciplinario</u> .

SUPLENTES

del

- INSPECTOR MACRO REGIONAL.
- INSPECTOR DESCENTRALIZADO.
- JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA.

el nombramiento



Se realiza a través de resolución del Inspector General PNP.



En orden de antigüedad de los oficiales superiores de armas de la demarcación territorial de competencia del órgano disciplinario.